
	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 1 de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO REG - 021

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 2 de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO REG - 021

COOPERATIVA DE EMPLEADOS FAVI UTP

CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO,
DOCUMENTO QUE DEFINE LOS COMPROMISOS QUE ASUME LA
ENTIDAD FRENTE A SUS ASOCIADOS.

CÁPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Identificación, objeto, misión, visión de la Cooperativa de Empleados FAVI UTP.

Identificación. La cooperativa de Empleados FAVI UTP, es una persona jurídica de derecho privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro de responsabilidad limitada, sometida a la inspección, control y vigilancia de la superintendencia de Economía solidaria.


Objeto. Su objeto. La cooperativa tiene como objeto general del acuerdo cooperativo, apoyar el desarrollo integral de los asociados y sus familias fortaleciendo con su acción al sector solidario, a la comunidad en general, y el desarrollo sostenible social, económico y ambiental.

Misión.

La Misión del FAVI UTP es prestar servicios con eficiencia, honestidad, responsabilidad e innovación a sus asociados actuales y potenciales, brindándoles una educación de calidad que aumente su compromiso y participación como usuarios y dueños de su organización, mejorando continuamente la comunicación entre la administración y su base social.

Visión

Creer realizando una apertura selectiva de la organización buscando la diversificación y mejoramiento de sus servicios financieros a través de la conformación de un Grupo Corporativo Cooperativo, para ampliar y mejoraros servicios a sus asociados y sus familias, buscando el logro de un impacto social y económico de la comunidad en general de la ciudad de Pereira.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 3 de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO REG - 021


Artículo 2. Responsables. El órgano responsable del contenido del presente Código de conducta, es el Consejo de Administración, el cual asume expresamente la función general de supervisión de la adecuada aplicación del mismo, ejerciendo con carácter indelegable dicha responsabilidad.

Artículo 3. Principios que rigen la actividad de la cooperativa. Toda la actividad de servicio que realice la cooperativa de Empleados FAVI UTP, conforme a su objeto social y legal estará regida por los siguientes principios:

Lealtad:

Los empleados y/o trabajadores vinculados a la cooperativa deben cumplir las leyes de la fidelidad y del honor de actuar con legalidad y verdad.

En desarrollo de este deber los empleados y/o trabajadores están obligados a cumplir sus funciones en pro del beneficio de la protección de la confianza de los asociados depositantes y ahorradores de la cooperativa, de forma tal que el provecho que reporte su gestión se revierta en forma integral a ellos.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 4 de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO REG - 021

Transparencia:


Se deberá proporcionar de manera oportuna y eficaz la información relacionada con la cooperativa que soliciten las instancias de control correspondientes.

Equidad:

La cooperativa permitirá el acceso de sus servicios a sus asociados en condiciones equitativas, sin considerar beneficios personales o de terceros.

Diligencia:

La cooperativa debe mantener informados a sus asociados sobre los servicios que brinda y presta de manera eficiente y satisfactoria, de tal manera que se cumplan los objetivos buscados sin apartarse de los mandatos legales y principios éticos.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 5 de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO
		REG - 021

Prudencia frente a la información:


Tanto la Cooperativa como sus empleados y/o trabajadores deben proteger la información que les ha sido dada a conocer por sus asociados, sin que ello implique encubrimiento o colaboración en actos ilícitos.

Este principio contiene, entre otras obligaciones, las siguientes: a) No revelar, sin estar autorizado para ello de acuerdo con el nivel de funciones y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, información en la entidad a personas que no pertenezcan a ella o que perteneciendo no tengan autorización para conocerla. b) No utilizar la información privilegiada a que han tenido acceso en provecho propio o de terceras personas, c) No utilizar la información en perjuicio o beneficio de terceros, d) Mantener el secreto bancario, e) Brindar la información que no es de carácter privilegiado en forma exacta y oportuna, f) Obrar con discreción, g) Suministrar la información que sea requerida por las entidades de vigilancia y control, de conformidad con los procedimientos establecidos.

Cumplimiento de la ley:

Las "reglas de conducta" a las que hace referencia el numeral 2° del artículo 102 del Estatuto Orgánico del sistema financiero, deben estar contenidas en un código de conducta de imperativo cumplimiento, de manera que sus postulados se observen en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

Cada actividad realizada por la cooperativa de Empleados FAVI UTP, debe ceñirse estrictamente a los mandatos legales, en aras de proteger la confiabilidad y seguridad del sistema financiero cooperativo.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 6 de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO
		REG - 021


Con el objeto de dar cumplimiento a este principio, la cooperativa se mantendrá actualizada, procurará la capacitación de sus directivos, empleados y/o trabajadores, adecuará sus operaciones a cada nueva regulación y responderá por los actos ejecutados.


Fiscalización:

El contador, el tesorero y el revisor fiscal deben establecer mecanismos de control en sus diferentes ámbitos de competencia con el objeto de velar por el estricto cumplimiento de los derechos morales y legales que le corresponden cumplir a la cooperativa y a sus empleados y/o trabajadores.

Uso óptimo de los recursos:

En todas sus decisiones la cooperativa de Empleados FAVI UTP, garantizará el uso racional y económico de los recursos con miras a consolidar su fortalecimiento patrimonial y a propender por el crecimiento continuo de las reservas y demás recursos que utilice para el ejercicio de sus funciones.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 7 le 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO REG - 021

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 8 le 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO REG - 021

CÁPITULO II

RÉGIMEN DE CONTROL

Artículo 4. Órgano de administración. Por remisión del Artículo 158 de la Ley 79 de 1988, la Superintendencia de Economía Solidaria, interpretando lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 222 de 1995 (Código de Comercio) y algunos conceptos de la Doctrina de la Superintendencia de sociedades, ha considerado que tienen el carácter de “administradores” o “directores” en las entidades supervisadas las siguientes personas:

- a) Los miembros del Consejo de Administración.
- b) Los representantes legales.

a) Miembros:

Los miembros del Consejo de Administración y representantes legales a que se refiere los numerales (a) y (b), deben contar con conocimientos y/o experiencia comprobada en asuntos cooperativos y financieros.

Deberes de los Administradores:


Por la misma remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1988, a los “administradores” o “directivos” les resulta aplicables las normas sobre “deberes de los administradores”, previstas en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

Tal responsabilidad se asimila a la de un “hombre de negocios”, de acuerdo con los parámetros fijados en el Artículo 63 del Código Civil, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 222 de 1995. Es decir, actualmente, con esta última disposición, la responsabilidad es más severa, pues antes respondían por “culpa leve” y ahora por culpa “levísima”, que es aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes.


Bajo estos mismos parámetros, para la Superintendencia de Economía Solidaria, deben responder los administradores o directivos de la cooperativa (gerente y Consejo de administración), esto es, responden personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones (funciones) que les impone la Ley y los estatutos. Las entidades solidarias supervisadas deben tener especial cuidado con la contemplada en el numeral 7, la cual establece:

“Artículo 23” Ley 222 de 1995 DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES. Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los asociados.

En el cumplimiento de su función los administradores deberán:


	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 9 de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO
		REG - 021

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
 2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
 3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
 4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.
 5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
 6. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
 7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas.
- En estos casos, el administrador suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio. En todo caso, la autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 10 de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO
		REG - 021

Adicionalmente, las entidades supervisadas, sus administradores, directores, representantes legales, revisores fiscales y empleados, deben obrar no sólo dentro del marco de la Ley sino dentro del principio de la buena fe y de servicio al interés público de conformidad con el artículo 335 de la Constitución Política, para lo cual tienen la obligación legal de abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- A)** Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales.
- B)** Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, contravención a disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, operaciones con los directivos o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales;
- C)** Invertir en sociedades o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la Ley;
- D)** Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito u efecto la evasión fiscal;
- E)** No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia de Economía Solidaria deba entregarse al público, a los usuarios y a los clientes de las entidades vigiladas para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas;
- F)** Ejercer actividades o desempeñar cargos sin haberse posesionado ante la Superintendencia de Economía Solidaria cuando la Ley así lo exija;
- G)** No llevar la contabilidad de la entidad vigilada según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 11 de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO
		REG - 021

realiza, o remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria información contable falsa, engañosa o inexacta;


H) Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Artículo 5. Mecanismos de control interno y externos. La cooperativa cuenta con un revisor fiscal, en aras de verificar y certificar la prestación del servicio a los asociados, asesorando a las directivas y el gerente en la continuidad del proceso administrativo; y un oficial de cumplimiento cuya función de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero, es verificar la adecuada observancia de la totalidad de los procedimientos específicos diseñados por el FAVI UTP, con el fin de prevenir el lavado de activos.

a) Internos.

1. Evaluación in situ:

La cooperativa tendrá un sistema de evaluación y control de la actividad de su personal, mediante el cual se mide el desempeño de los funcionarios a su cargo con una periodicidad mínima anual.


	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 12 de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO
		REG - 021

2. Procedimientos de control interno:

La cooperativa de Empleados FAVI UTP; en su condición de cooperativa de ahorro y crédito, tiene en cuenta las directrices de administración y supervisión establecidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, entidad que ha señalado que corresponde al Consejo de Administración, y el gerente en su calidad de administradores, definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno que deban implementarse, así como ordenar y vigilar porque los mismos se ajusten a las necesidades de la entidad, permitiéndole realizar su objeto social y alcanzar sus objetivos (Circular Básica Jurídica).

En virtud de lo anterior, la cooperativa cuenta con los siguientes procedimientos:

- a)** El control interno se cumplirá en todas las instancias de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos y de sistemas de información.
- b)** Todo empleado y/o trabajador debe poner en conocimiento de la cooperativa cualquier práctica contraria a las normas vigentes, así como cualquier práctica que represente riesgos para los intereses de los asociados.
- c)** Todo empleado y/o trabajador debe responder por los valores documentos, equipos, claves y elementos de trabajo que le sean asignados, manejen o estén a su cargo en razón de sus funciones.
- d)** Es deber de todo empleado y/o trabajador colaborar en las investigaciones tendientes a esclarecer la responsabilidad en ilícitos que haya afectado los intereses de la cooperativa.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 13de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO
		REG - 021


e) Proteger con mecanismos electrónicos u otros medios los pagares de respaldo de las acreencias de la cooperativa y las deudas con asociados.

Aunado en lo anterior, la cooperativa tiene los reglamentos o manuales de procedimiento que incorporan controles en cuanto a los gastos de viaje, reproducción de fotocopias, gastos de caja menor y control de acceso de los empleados y/o funcionarios, entre otros.

b) Externos.

1. Revisor Fiscal

La cooperativa de Empleados FAVI UTP, tendrá un revisor fiscal, con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos titulados, con matricula profesional vigente; nombrados por la Asamblea General para un periodo de un año, sin perjuicio de poder ser reelegidos. El revisor fiscal se caracterizará por tener un criterio personal, basado en las normas legales, en su conciencia social y en su capacidad profesional, no podrá ser asociado de la cooperativa ni, tan poco, hacer uso de sus servicios. Además de las funciones contempladas en la Ley, el revisor fiscal ejercerá las siguientes.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 14de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO
		REG - 021

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la cooperativa se ajusten a las prescripciones legales, al estatuto, a las disposiciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.


2. Dar oportuna cuenta a la Asamblea General, al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, o al Representante Legal, según el caso, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la cooperativa y en relación con sus actividades.

3. Inspeccionar asiduamente los bienes de la cooperativa y procurar que se
Tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y todos los que se tengan a cualquier titulo.

4. Cumplir con las normas que sobre informes contables y financieros exija la entidad competente, de acuerdo con la Ley.

5. Efectuar el arqueo de los fondos de caja, cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la cooperativa estén al día, de acuerdo con los planes de la entidad aprobados por el Consejo de Administración y conforme a las normas que sobre la materia provea la entidad competente, de acuerdo con la ley.

6. Firmar los informes y estados financieros que se deben rendir tanto a la Asamblea General como al Consejo de Administración y a las entidades competentes, de acuerdo a la Ley.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 15de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO
		REG - 021


7. Efectuar la revisión y verificación de los mecanismos empleados por la cooperativa para salvaguardar o proteger las acreencias de la cooperativa, como escasear, microfilmar o entregar en custodia a una entidad prestadora de este servicio, los activos en especial los documentos legales como pagares, letras, poderes etc.

En desarrollo de las funciones propias del revisor fiscal, corresponde a este verificar el estricto cumplimiento dispuesto en el Capítulo VI, de la Circular Básica Jurídica, debiendo incluir pronunciamiento expreso sobre el particular dentro del dictamen que rinda respecto de los estados financieros. Así mismo, en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 207, numerales 3º, 5º y 6º del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá informar a la superintendencia de la Economía Solidaria las irregularidades que advierta en el ejercicio de sus labores, cuando las mismas sean materiales.

EL Consejo de Administración de la cooperativa velará porque los informes del revisor fiscal relacionados con hallazgos relevantes estén a disposición de los asociados en la oficina de la cooperativa, siempre y cuando no versen sobre información a reserva legal. Tales hallazgos serán incluidos en el dictamen que se presente por el revisor fiscal a la Asamblea General.

2. Auditorías:

El Consejo de Administración, cuando lo considere necesario podrá contratar a su costo y bajo su responsabilidad auditoria especializada sobre la entidad.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 16de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO
		REG - 021

Artículo 6. Mecanismos de prevención, manejo y divulgación de conflictos de interés.

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, ninguno de los cuales pueden privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

El conflicto de intereses se plantea como un problema de carácter ético dado por el manejo de una información específica que coloca a la entidad en una situación de privilegio, que se produce, de un lado, por la obtención de un beneficio para sí misma, y de otro, por los efectos generados respecto a los intereses de otros individuos que intervienen dentro de un determinado mercado, pero que, como no conocen la información que si tiene el primero, se colocan en una inequitativa inferioridad de condiciones en el desarrollo de su gestión.


En conclusión se considera conflicto de interés aquella situación en la cual una persona se enfrenta a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede recibir tratamiento.

En ninguna cooperativa, por prohibición legal, un miembro del Consejo de Administración puede a su vez ser asesor de la misma entidad, pues si esto se permitiera, se generarían situaciones de "conflictos de interés" y se faltaría a la ética.

Como reglas de prevención, manejo y divulgación de conflictos de interés se tendrán en cuenta entre otras las siguientes:

Decidir a favor de los intereses de los asociados:

En desarrollo del deber de lealtad los empleados y/o trabajadores de la cooperativa, al realizar operaciones autorizadas por la Ley, tiene la obligación de ejercer su actividad en beneficio exclusivo de los asociados, por encima de los intereses individuales.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 17de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO REG - 021

Revelar la situación generadora del conflicto del interesado:


Siempre y cuando la Ley lo permita, en el evento de encontrarse un empleado y/o trabajador de la cooperativa frente a una situación generadora de conflicto de interés, deberá revelarla de manera inmediata a la dirección de la cooperativa y a los afectados del conflicto, junto con los hechos que generan su presencia, en aras de obtener de ellos su consentimiento para iniciar o continuar con la operación.

Abstenerse de realizar actividades:

El personal de la cooperativa puede evitar la generación de conflictos de interés absteniéndose de realizar determinadas actividades tales como:

- *Realizar operaciones utilizando información privilegiada.
- *suministrar a un tercero información que no tenga derecho a recibirla.
- *Aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada.

Adicionalmente deben abstenerse de realizar operaciones que se encuentren expresamente prohibidas y que impliquen conflicto de interés cuando el conflicto no pueda superarse.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 18de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO REG - 021


Solicitar instrucciones:

La cooperativa de Empleados FAVI UTP, utilizará el siguiente procedimiento para la solución de los conflictos de interés:

- a)** El empleado y /o trabajador analizará la operación en conjunto con las normas legales que la rigen y los manuales y procedimientos.
- b)** Si persiste la duda se someterá a consideración del jefe inmediato la realización de la operación.
- c)** Si persiste la duda, el jefe inmediato consultará al jefe superior jerárquico con el objeto de ser analizada y verificada la operación.
- d)** En última instancia, el gerente de la cooperativa acudirá al Consejo de Administración con el objeto de que se analice y verifique la operación

En el evento que la calificación del conflicto de interés sea positiva, la cooperativa se debe inhibir de adoptar la decisión o realizar la operación so pena a las sanciones a que haya lugar.


Frente a algunas situaciones que potencialmente puedan generar conflicto de interés, la ley establece prohibiciones expresas y, en aquellos casos no prohibidos legalmente pero que por la naturaleza de la operación puedan ser generadores de conflictos de interés, estos pueden evitarse cuando la operación se realiza en condiciones de total transparencia, sin conceder beneficios especiales.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 19 de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO REG - 021

Normas de conducta:

La Cooperativa, con el objeto de evitar la presencia de conflictos de interés y de esta manera lograr la satisfacción plena de las necesidades y expectativas de los asociados, establece como normas de conducta a seguir por sus empleados y/o trabajadores, debiendo aquellos obrar bajo los siguientes principios:

- a)** informar de manera veraz a los asociados las características y condiciones de los servicios que se prestan y las posibilidades con que cuenta la cooperativa para atenderlos.
- b)** Obrar equitativamente, sin considerar beneficios personales o de terceros, teniendo en cuenta que la cooperativa debe prestar los servicios sin esperar retribución alguna diferente a la pactada.
- c)** Obrar con rectitud y honestidad tanto en las relaciones interlaborales, como en las relaciones con los asociados, con la cooperativa y con los demás agentes de mercado.
- d)** Atender con amabilidad, moderación y prudencia las inquietudes y reclamos de los asociados, recomendarles utilizar el buzón de sugerencias.
- e)** Explicarle a los asociados la forma cómo funciona la cooperativa.
- f)** Inhibirse de utilizar, en beneficio de otros, las ventajas que la cooperativa otorgue de manera exclusiva a favor de sus asociados, empleados y /o trabajadores.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 20 de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO REG - 021

Conflictos de interés por vínculos de consanguinidad, afinidad o civil:


Las normas y principios que se indican a continuación buscan evitar o precaver que se presenten situaciones que constituyan conflictos de interés en las operaciones y actividades desarrolladas por la cooperativa de Empleados FAVI UTP.

No podrán ser parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, ni ser cónyuge o compañera(o) permanente los miembros del Consejo de Administración, el revisor fiscal, el gerente, igualmente los empleados de manejo y el contador.

Artículo 7. Riesgos de la Cooperativa. La cooperativa de Empleados FAVI UTP; de conformidad con lo establecido en las Leyes 454 de 1998 y 79 de 1988, está sujeta a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria, en virtud de lo cual da cumplimiento a las normas establecidas por dicha entidad.

De acuerdo con lo establecido por la circular Básica Jurídica, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, corresponde al Consejo de Administración, y la gerencia garantizar la adecuada organización, monitoreo o seguimiento de las actividades de tesorería, procurando que las normas que se adopten sean revisadas periódicamente con el fin de que se ajusten en todo momento a las condiciones particulares de la entidad y del mercado en general.

La citada responsabilidad incluye la fijación de límites para la toma de riesgos y el adoptar las medidas organizacionales necesarias para optimizar el manejo del riesgo inherente al negocio de tesorería.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 21 de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO REG - 021

En todo caso en los estados financieros se reflejarán los riesgos generales en que incurra la cooperativa.


Artículo 8. Atención a los asociados. La cooperativa establecerá un sistema de atención para sus asociados asignando las funciones específicas a sus empleados calificados, a quien se le proporcionarán todos los elementos necesarios, ocupándose de atender sus necesidades y los requerimientos que formulen.

Artículo 9. Tratamiento equitativo.

La cooperativa de Empleados FAVI UTP, garantizará un trato equitativo a todos los asociados, de manea objetiva, transparente propendiendo en todo momento por otorgar un trato ecuánime entre los mismos. Del mismo modo, todos los asociados tendrán igual tratamiento y prerrogativas y sus solicitudes serán absueltas de manera completa, clara, precisa y a tiempo teniendo en cuenta el orden de recibo de las mismas en la cooperativa.

Artículo 10. Condiciones personales y profesionales de los miembros del Consejo de Administración, el gerente y el revisor fiscal.

El capítulo VIII del Título primero de la Circular Básica Jurídica No 0007, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, señala que los miembros del Consejo de Administración, representante legal, revisores fiscales, titulares y suplentes, así como los directores, presidentes, vicepresidentes, gerentes, subgerentes y en general quienes tengan la representación legal de las entidades cooperativas

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 22 de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO REG - 021


que en la práctica ejercen actividad financiera, deben tomar posesión del cargo, ante el Superintendente de la Economía Solidaria el superintendente delegado, o ante quienes éstos deleguen. De esta manera, la solvencia moral y ética, así como la idoneidad frente a las condiciones profesionales de los miembros del Consejo de Administración, el representante legal y el revisor fiscal, se controla y verifica con la información y requisitos que se deben suministrar para ejercer el cargo.

CÁPITULO III

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN

Artículo 11. Divulgación de información. A través del recurso humano que labora en la cooperativa de Empleados FAVI UTP, se absolverá cualquier inquietud relacionada con los derechos y obligaciones, peticiones quejas y reclamos de los asociados, sirviendo como enlace entre los asociados y la cooperativa para atender los requerimientos presentados.

Así mismo, a tal información se podrá acceder a través de la página del internet www.faviutp.com. En esta dirección cualquier interesado encontrará datos respecto del objeto de la cooperativa, su misión, principios, actividad, estructura organizacional, y el estatuto, que pueden ser consultados las 24 horas del día 365 días al año.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 23de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO REG - 021

Artículo 12. Información financiera. La cooperativa de Empleados FAVI UTP, ofrece a sus asociados de manera oportuna, completa y veraz y cuantas veces sea requerido por el asociado el estado de cuenta (extracto), en físico o enviado por correo electrónico.


CÁPITULO IV

NORMAS SOBRE ÉTICA, SANCIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 13. Normas sobre ética. Las actividades que desarrollen los empleados y/o trabajadores de la Cooperativa de Empleados FAVI UTP, Tienen las siguientes pautas de ética:

Principios orientadores:

Las actividades que desarrollen los empleados y/o trabajadores de la cooperativa deben estar rodeadas de condiciones de seguridad, transparencia, equidad y atamiento del orden constitucional y legal. Siempre deben obrar de buena fe, con lealtad y diligencia en el desarrollo de su gestión.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 24de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO REG - 021

Manejo de los libros:


- Los libros cuentas, informes deben ser exactos y, en tal sentido, reflejar la verdad de las transacciones efectuadas y la situación financiera de la cooperativa.

Informes ante las autoridades o terceros:

- Los informes que se envíen en respuesta a cualquier requerimiento de autoridad competente deben corresponder a la verdad. Se considera una conducta inadmisibles, reprochable e inadecuada distorsionar u ocultar la verdad, y ello podrá ocasionar sanciones
- La información que se presente para diligenciar cualquier trámite de pagos a proveedores, sueldos, honorarios, liquidación de prestaciones, legalización de viáticos etc., debe ser veraz y estar apoyada en documentación cierta y auténtica.

Obligaciones de los empleados y/o trabajadores:

- Es deber de cada uno de los empleados y/o trabajadores evitar que quienes tengan alguna relación con los proveedores, consultores, contratistas, asociados etc., utilicen su posición para buscar o alcanzar beneficios indebidos.
- Ningún tipo de empleado está exento de responsabilidad y control.
- Los empleados y/o trabajadores que tengan obligaciones crediticias con terceros pondrán toda la diligencia para la atención de

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 25 de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO REG - 021

sus obligaciones, evitando sanciones, embargos o registros de centrales de datos, que vayan en detrimento de su imagen y de la cooperativa.


- Los empleados y/o trabajadores de la cooperativa deben velar por la adecuada conservación de los bienes de esta, adoptando las medidas necesarias para preservar el valor de los activos y mantenerlos en adecuadas condiciones de control y seguridad.
- Se deben cumplir las normas sobre austeridad del gasto.
- Se debe informar al Consejo de Administración sobre la apertura en contra de cualquier empleado y/ trabajador de investigaciones de cualquier naturaleza y sobre el resultado de las mismas.

Prevención de ilícitos:

Los principios que se enuncian a continuación son los que deben observar todos los empleados y /o trabajadores de la cooperativa al respecto:

- *Identificación del usuario:*

La cooperativa debe realizar un esfuerzo razonable y acorde con sus capacidades para conocer a sus deudores, proveedores, contratistas, sin son habituales u ocasionales identificarlos debidamente en aras de acatar lo pertinente respecto de las normas que regulan la prevención y represión del lavado de activos.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 26 de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO REG - 021

- *Respetar la Ley y la ética:*

Se observarán las leyes y rigurosos principios éticos concernientes a las operaciones financieras.

- *Actuar de buena fe:*

Se debe actuar de buena fe ante las autoridades responsables de la lucha contra el lavado de dineros y ante acreedores.


- *Pagos y contribuciones:*

Ningún empleado y/o trabajador pedirá o aceptará de terceros favores o regalos cuya naturaleza o importancia pueda inclinarlo a favorecer al donante.

Ningún empleado y/ o trabajador podrá solicitar ni recibir retribución alguna como contraprestación por agilizar pagos o trámites.

Responsabilidad Administrativa:

De acuerdo con los parámetros fijados en el artículo 63 del código civil, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en concepto de la superintendencia de la Economía Solidaria deben responder los Administradores o directivos de la cooperativa (gerente y consejo de administración), esto es, responden personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones (funciones) que les imponen la Ley y el estatuto.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 27 de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO REG - 021


Responsabilidad civil:

Todo director, administrador, representante legal, o empleado de la cooperativa que viole a sabiendas o permita que se violen las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, será personalmente responsable de las pérdidas que cualquier persona natural o jurídica sufra por razón de tales infracciones, sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales.

Conductas punibles:

Los directores (administradores), miembros de la Junta de Vigilancia, revisor fiscal y empleados, que incurran en conductas punibles descritas en los artículos 314,315,316,y 317 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) se harán acreedores a las sanciones penales allí previstas.

Artículo 14. Normas sobre resolución de conflictos internos. Los empleados y/o trabajadores de la cooperativa deben ser diligentes en la prestación del servicio y, en el evento de existir desacuerdos entre los mismos, deberán hacer las observaciones, sugerencias y reclamos que fueren del caso por conducto del inmediato superior, quien será la persona encargada de resolver las discrepancias a que haya lugar.

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 28 de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO REG - 021


La cooperativa reconoce el derecho de queja que los subalternos puedan tener contra sus superiores, atendiendo siempre, como una norma invariable, en guarda de la disciplina, que los empleados y/o trabajadores deben respetar y obedecer a sus respectivos superiores y éstos, a su turno, deben observar con sus subalternos las consideraciones de cultura, educación y buen trato que le son debidos.


Las quejas contra cualquier superior deberán formularse ante el inmediato superior de aquel contra quien vayan dirigidas. Con todo, si ellas fueren de tal seriedad que los hechos en que se funden pueden traer consecuencias graves para la disciplina, organización y funcionamiento de la cooperativa, podrán formularse al Consejo de Administración.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Publicación. La cooperativa publicará y anunciará la adopción del presente Código de Conducta y Buen Gobierno, y de cualquier enmienda, cambio o complementación que se le haga al mismo. Igualmente el texto completo del Código, debidamente actualizado, se encontrará a disposición para su consulta en la página Web de la cooperativa faviutp@utp.edu.co

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA 29 de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO
		REG - 021

	CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	PAGINA de 29
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Oct 19-07
		CÓDIGO
		REG - 021

Artículo 16. Consecuencias laborales.

El presente Código de Buen Gobierno es adoptado por la Cooperativa de empleados FAVI UTP, a manera de instructivo; por lo tanto el mismo resulta de obligatorio cumplimiento para sus empleados y/o trabajadores.

El presente, fue discutido y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión No 511 de octubre 19 de 2007.

Publíquese y cúmplase

**CARLOS ARTURO BOTERO
PRESIDENTE**

**JOSÉ CARLOS GIRALDO
SECRETARIO**